Actualidad Laboral N° 19

Miércoles 21 de noviembre de 2017

Vulneración del derecho a la honra por imputación en la carta de despido de hechos que constituyen ilícito penal sin fundamento razonable

1. Referencia:

- El 16 de noviembre de 2017, en causa Rol Reforma Laboral N° 73 – 2017, la Corte de Apelaciones de Punta Arenas rechazó un recurso de nulidad interpuesto por un ex – empleador en contra de sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas, que declaró vulneratorio del derecho a la honra un despido por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato fundado en un hurto de combustible sin que existan antecedentes plausibles para ello.

2. Doctrina:

- Los hechos establecidos en el proceso fueron los siguientes: (i) El trabajador denunciante fue despedido el 11 de enero de 2017 por la causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato (artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo); ii) Los hechos que sustentan el despido es un supuesto daño a la malla protectora del camión que conducía el trabajador, que provocó la sustracción de combustible, el aparecer consumido más combustible del que se debía utilizar para el kilometraje conducido; iii) La empresa interpuso una denuncia contra al trabajador ante Carabineros de Chile por los mismos hechos que fundaron el despido; iv) No se acreditaron los hechos imputados en la carta de despido; v) El Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas declaró que el despido vulneró el derecho a la honra del trabajador, al atribuírsele haber incurrido en una conducta constitutiva de un ilícito penal sin que existieran antecedentes plausibles para ello, atacándose de esa forma el núcleo central del derecho violentado, cual es el derecho que tiene toda persona a ser respetada y a ser respetable.

- La Corte de Apelaciones de Punta Arenas, luego de reconocer que existe una concepción objetiva de la honra (buen nombre ante terceros), señala que existe también otra concepción que comprende el aspecto subjetivo, exponiendo al respecto: *"[...] en cambio en la sentencia Rol N° 1419-2009 del Tribunal Constitucional se señala algo distinto: Considerando Décimo Octavo: "Por su parte, tanto la doctrina constitucional como la penal coinciden en que "honra" y "honor" son expresiones análogas, y en que presentan una dualidad de significados: subjetivo y objetivo [...]. El sentido subjetivo se identificaría con la reputación -"lo que las demás personas piensan de una persona determinada"- y el objetivo con lo que una persona vale o cree que vale, así como con "el sentimiento del honor, esto es, la voluntad de afirmar el propio valer o mérito ante los demás".*

- La Corte de Apelaciones adopta una concepción amplia de honra, aceptando que una carta que imputa hechos graves a un trabajador, de carácter delictual, sin prueba alguna, afecta su honra, su autoestima.

3. Relevancia del Fallo:

- La sentencia en cuestión adopta un concepto de honra amplio, que cada vez está teniendo mayor aceptación en la jurisprudencia judicial. Por ello, es conveniente ser cuidadosos en la redacción de las cartas de despido disciplinario, como también velar por tener prueba contundente que permita acreditar los hechos imputados en la misma en un eventual juicio. Especialmente cuando se imputan hechos que podrían encuadrarse también en un ilícito penal.

Para mayor información favor contactarse con Raúl Fernández al correo: rfernandez@safeabogados.cl